



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.34
11 abril 1986

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Comité para la Eliminación de la Discriminación
Contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

BANGLADESH

INDICE

PARTE I

	<u>Página</u>
1. BREVE RESUMEN DEL MARCO EFECTIVO, JURIDICO, SOCIAL, ECONOMICO, ADMINISTRATIVO Y POLITICO DEL PERIODO ANTERIOR A LA RATIFICACION	4
<u>Disposiciones jurídicas y constitucionales</u>	4
Decreto sobre la prohibición de la dote, de 1980 (Decreto núm. XXXV de 1980)	8
Ordenanza de 1982 sobre la enmienda de las leyes musulmanas relativas a la familia	8
Ordenanza de 1983 sobre el trato cruel a la mujer (penas disuasivas)	9
Ordenanza de 1984 para la segunda enmienda del Código Penal (en vigor desde el 20 de marzo de 1984)	9
Ordenanza de 1984 por la que se enmiendan las restricciones relativas al matrimonio de menores (en vigor desde el 4 de junio de 1984)	9
<u>Condiciones efectivas, generales, administrativas y otras</u>	9
Establecimiento de una Dirección de asuntos relacionados con la mujer y sus actividades en el Ministerio de bienestar social y asuntos de la mujer	10
Actividades de la Dirección de asuntos relativos a la mujer	11
Programa de Formación Profesional y Capacitación Técnica	12
Programas de asistencia social a la mujer	13

PARTE II

RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESDE LA RATIFICACION HASTA LA ACTUALIDAD	14
Condición jurídica (desde 1984, una vez ratificada la Convención)	14
La Ordenanza de los Tribunales de Familia de 1985 (en vigor desde el 15 de junio de 1985)	14
La Ordenanza Fiscal (Ordenanza XXXII/85), en vigor desde el 30 de junio de 1985	15
La situación actual de la mujer en lo que respecta a la política y a otros aspectos	15
Educación	16

Indice (cont.)

	<u>Página</u>
Salud y planificación familiar	16
Programas de desarrollo de la mujer realizados desde la ratificación hasta el período actual	17
Programas de bienestar social para la mujer	19
INFORMACION CONCRETA EN RELACION A CADA UNA DE LAS NORMAS DE LA CONVENCION HASTA EL MOMENTO	22
FACTORES Y DIFICULTADES QUE AFECTAN EL EJERCICIO Y GOCE DE CADA DERECHO	25

PARTE I. BREVE RESUMEN DEL MARCO EFECTIVO, JURIDICO, SOCIAL,
ECONOMICO, ADMINISTRATIVO Y POLITICO DEL PERIODO ANTERIOR
A LA RATIFICACION

El Gobierno de Bangladesh ratificó la Convención en agosto de 1984 y pasó a ser Estado Parte en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer con efecto a partir del 6 de diciembre de 1984 1/. Pero, de hecho, el Gobierno de Bangladesh había iniciado ya diversos programas múltiples para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, en consonancia con las disposiciones de la Convención, antes de haberla ratificado.

Bangladesh es uno de los mayores países musulmanes del mundo y tiene una densidad de población de 1.656 personas por milla cuadrada. La población de Bangladesh ascendió a 92,6 millones en 1982, de los cuales 47,7 millones eran hombres y 44,9 eran mujeres 2/. La población de Bangladesh es, en su mayor parte musulmana (un 85,40%), hay un 13,5% de hindúes y el resto está formado por cristianos y miembros de otras religiones 3/. Por lo que se refiere a los derechos de la mujer, éstos les son concedidos tanto por las leyes como por la Constitución. A continuación se hace un breve resumen de la situación jurídica antes de la ratificación:

A) Disposiciones jurídicas y constitucionales

La igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos ha sido aceptada como uno de los principios fundamentales de la política estatal. La Constitución de Bangladesh, que entró en vigor en 1972, ha sostenido claramente el principio de igualdad entre hombres y mujeres y prohibido la discriminación contra la mujer. En el artículo 27 se declara que "Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y tienen derecho a ser protegidos de la misma manera por ésta". En el artículo 28 1) se establece que: "El Estado no discriminará a ningún ciudadano por solamente motivo de su religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento". En el artículo 28 2) se subraya que las mujeres tendrán los mismos derechos en todas las esferas estatales y de la vida pública. En el artículo 28 3) se hace hincapié en que "ningún ciudadano estará sujeto, por solamente motivo de su religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento a inhabilitación jurídica, responsabilidad, restricción o condición alguna respecto del acceso a cualquier lugar de recreo público o centro de vacaciones o turismo, o por lo que se refiere a cualquier institución de enseñanza". En el artículo 28 4) se garantiza que "ninguna de las disposiciones de este artículo podrá impedir que el Estado promulgue disposiciones especiales a favor de las mujeres o de los menores o respecto a la mejora de cualquier sector atrasado de la población". En el artículo 29 1) se establece que "todos los ciudadanos tendrán iguales oportunidades respecto de cualquier empleo o cargo al servicio de la República". En el

1/ El Consejo de Ministros ratificó la Convención de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 1984, con algunas reservas respecto del artículo 2, del artículo 13 a) y del artículo 16 c) y f), porque sus disposiciones eran incompatibles con los derechos personales.

2/ Manual Estadístico de Bangladesh, 1982, Oficina de Estadística de Bangladesh.

3/ Censo de la población de Bangladesh, 1974, P-24.

artículo 29 2) se estipula que "ningún ciudadano, por motivo solamente de su religión, raza, casta, sexo o lugar de nacimiento será elegible para cualquier empleo o cargo al servicio de la República, ni se le discriminará por la misma razón". Sin embargo, en el artículo 29 3) se establece que "ninguna de las disposiciones de este artículo podrá impedir que el Estado a) establezca una disposición especial a favor de cualquier sector de la población en inferioridad de condiciones, con el fin de garantizar su representación adecuada al servicio de la República", y "c) reserve para personas de un sexo determinado cualquier clase de empleo o cargo por considerarlo inadecuado, en razón de su naturaleza, para las personas del sexo contrario".

También existen restricciones con arreglo a algunas leyes como, por ejemplo, la reglamentación del trabajo, de 1962, en cuya sección 22, se restringe el trabajo nocturno de las mujeres y los niños. En las secciones 3 y 4 del Decreto sobre las prestaciones por maternidad (Estados de Cultivo del Té), de 1950, se prohíbe el trabajo de las mujeres durante determinado período de tiempo y se dispone la concesión de prestaciones a todas las madres por un plazo de 6 semanas antes y 6 semanas después del parto. De manera semejante, en el decreto sobre las prestaciones por maternidad en la minería, de 1941, se estipula que las mujeres que trabajan en las minas percibirán un subsidio durante el embarazo y después del parto. En la sección 23 del Decreto sobre tiendas y establecimientos, de 1965, se prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres o de los jóvenes durante determinadas horas. En la sección 29 del Decreto sobre las fábricas, de 1965, se prohíbe emplear a mujeres y menores en la cercanía de las máquinas de abrir y limpiar el algodón.

Es preciso subrayar que las disposiciones de la Constitución y de la legislación general se aplican de igual manera a todos los sectores de la población, ya sean musulmanes, cristianos, hindúes o budistas. Todas las ordenanzas y todas las leyes se aplican igualmente a las mujeres y a los hombres (si no se dispone expresa o implícitamente lo contrario) en virtud de lo estipulado en la sección 13 del Decreto sobre disposiciones generales, de 1897, en el que se establece que todas las disposiciones de los decretos y reglamentaciones donde se emplee el género masculino se entenderá que tienen también aplicación a la mujer, siempre que no resulten incompatibles según la materia. En el artículo 152 2) de la Constitución de Bangladesh se establecen las estipulaciones del Decreto sobre disposiciones generales aplicables a la interpretación de las disposiciones de la Constitución. Las leyes generales como, por ejemplo, las relativas a contratos y responsabilidad civil, así como el código penal, etc. son aplicables a todos los sectores de la población con algunas excepciones como, por ejemplo, el caso del delito de bigamia, que sólo afecta a los hombres cristianos y no a los musulmanes o hindúes. Los asuntos relacionados con el matrimonio, el divorcio, la manutención y la herencia están regidos por los derechos personales que dependen de la religión de la comunidad a la que pertenezca la mujer. La población de Bangladesh es, en su mayor parte, musulmana por lo que este informe se referirá a la condición jurídica y social de las mujeres musulmanas con arreglo a sus respectivos derechos personales.

La mujer musulmana tiene derecho a heredar propiedad, a contraer matrimonio y a obtener el divorcio. Por lo que respecta a la herencia tiene derecho a adquirir propiedad por este concepto como hija, esposa, hermana y madre.

De conformidad con la ley musulmana, corresponde a la esposa (o a todas las esposas conjuntamente) una octava parte, si hay algún hijo, y una cuarta parte si no lo hay, de los bienes propiedad del marido difunto, mientras que,

en circunstancias semejantes, el marido recibe una parte exactamente igual al doble, es decir la mitad de los bienes de su esposa. La madre tiene derecho a una sexta parte de la propiedad de su hijo cuando éste ha tenido a su vez un hijo o cuando hay dos o más hermanos o hermanas o un hermano y una hermana de su hijo. Por otra parte, el padre recibe la sexta parte de los bienes de su hijo, si éste ha tenido a su vez un hijo y, si no lo ha tenido, el resto de la propiedad después de haberse liquidado la parte correspondiente a otros participantes. En el caso de que haya un hijo, la hija recibe la mitad de la parte correspondiente al hijo y, si no lo hay, la hija recibe la mitad de la propiedad, y si hay más de una hija todas ellas obtienen dos tercios de la herencia del padre, por partes iguales, y el resto corresponde a los parientes consanguíneos, en consonancia con la regla de exclusión.

Al explicar las diferencias en la participación de los hombres y de las mujeres, los juristas musulmanes indican que el motivo de estas diferencias estriba en que la mujer hereda de su marido así como de su padre y recibe además de su esposo una dote. No tiene tampoco la responsabilidad de mantener a nadie y, en segundo lugar, su hijo debe atender a su manutención. Otra razón, según el Islam, es la de que la mujer puede volver a casarse. Por ello, si lo hace así y lleva al matrimonio una gran parte de la propiedad de su difunto marido esto dará origen a problemas de índole social.

Sin embargo, en el transcurso de los años, la situación socioeconómica experimentó algunos cambios. La población cesó de observar los principios fundamentales relativos a la herencia, el matrimonio y el divorcio; como resultado de ello, la situación de la mujer empeoró. Anteriormente, los parientes acostumbraban a ocuparse de los huérfanos y de las viudas, pero en la actualidad éstos están, por lo general, abandonados y son objeto de opresión. Por esta razón se promulgó en 1961 la Ordenanza sobre las leyes musulmanas relativas a la familia, en un intento de reparar algunas injusticias, según los fundamentos del Islam, porque, en gran parte, se hacía un uso indebido de las leyes imperantes en materia de herencia, matrimonio y divorcio.

Así pues, se exigió que la ley, en cumplimiento de los mandatos del Sagrado Corán, protegiese la vida y los intereses de los nietos cuyos padres hubiesen fallecido antes que el propietario de los bienes objeto de la herencia. Teniendo esto en consideración, en la Ordenanza de 1961 sobre las leyes musulmanas relativas a la familia, se estipularon las partes que corresponden a los descendientes de los hijos o hijas fallecidos con anterioridad.

Por lo que se refiere al matrimonio musulmán, existe la noción de que el Islam permite la poligamia, con arreglo a un verso del Sagrado Corán (Surat-ul-Nisa-3). En realidad, el número ilimitado de esposas en la época de la ignorancia quedó restringido a un máximo de cuatro, siempre que el hombre pudiese tratarlas con perfecta igualdad material y espiritualmente así como con el mismo afecto. Como esta condición es muy difícil de cumplir se entiende que la recomendación coránica está orientada más bien a la monogamia y no a la poligamia. Los hombres hicieron un uso indebido de esta condición y violaron las instrucciones coránicas. Por ello, en consonancia con el espíritu del Sagrado Corán, son necesarios determinados cambios en las leyes que regulan el matrimonio y el divorcio. La Ordenanza de 1961 sobre las leyes musulmanas relativas a la familia restringió también la poligamia, elevó de 15

a 16 años 4/ el límite de edad para que las muchachas pudieran contraer matrimonio, y añadió nuevas razones para la disolución del matrimonio a petición de las esposas. Con arreglo a la sección 6 de la Ordenanza de 1961 sobre las leyes musulmanas relativas a la familia, el marido debe obtener la autorización del Presidente del Tribunal de Arbitraje si, por algún motivo, desea volver a contraer matrimonio en vida de la anterior esposa. La violación de esta regla es causa de divorcio, de conformidad con el Decreto sobre la disolución del matrimonio musulmán, de 1939. Además, también puede condenarse al marido al pago de una multa o a reclusión y está obligado a devolver la totalidad de la dote inmediatamente; si no lo hace así, se puede recuperar el importe correspondiente mediante acta notarial como pagos atrasados en concepto de rentas por la explotación de tierras. Aunque el marido puede ser castigado por violación de la ley, en el decreto no se dispone la anulación del matrimonio.

Debe señalarse que las mujeres no pierden sus derechos como consecuencia de haber contraído matrimonio y que no es obligatorio para la esposa adoptar el apellido de su marido. En el Sagrado Corán se establece expresamente que las esposas tienen derechos sobre su marido semejantes a los que los maridos tienen sobre sus esposas. El matrimonio musulmán está considerado como un contrato y un rito religioso y el consentimiento de ambas partes (excepto en el caso de menores de edad, para los que es preciso el consentimiento de sus tutores) es fundamental. Sin embargo, el matrimonio de menores de edad está sujeto a las disposiciones penales del Decreto de 1929 sobre la restricción del matrimonio de menores (del que se tratará más adelante). Por lo que se refiere al derecho a la propiedad, una mujer musulmana no pierde este derecho cuando se casa. Un marido musulmán puede entablar un procedimiento judicial para exigir la restitución de sus derechos conyugales. Ahora bien, en una sentencia reciente de la Sección del Alto Tribunal del Tribunal Supremo, en el caso Nelly Zaman contra Giasuddin Khan 5/, se expresa la opinión de que la restitución impuesta de los derechos conyugales en las relaciones entre marido y mujer ya no es válida y se opone a las disposiciones constitucionales. La petición unilateral de restitución forzosa de los derechos conyugales significa también una violación del principio de igualdad entre hombres y mujeres, consignado en la Constitución.

En la sección 7 de la Ordenanza de 1961 sobre las leyes musulmanas relativas a la familia se prevé que cualesquiera que sea la forma de "talaq" (divorcio) el marido tiene que notificarlo al Presidente del Consejo de la Unión (ahora Parishad de la Unión) y enviar una copia de la notificación a su esposa. Una vez pronunciado el divorcio, tendrá efectividad solamente después de la expiración de un plazo de 90 días a partir de aquél en que se entregó la notificación al Presidente. El marido tiene la posibilidad de revocar el "talaq" en cualquier momento antes de la expiración de ese plazo. Un marido y una esposa pueden volver a contraer matrimonio entre sí sin que la mujer tenga que haber pasado por un matrimonio intermedio con una tercera persona, a no ser que esa terminación por "talaq" sea efectiva por tercera vez. Sin

4/ Sin embargo la Ordenanza de enmienda de las restricciones para el matrimonio de menores, de 1984, ha elevado recientemente de nuevo el límite de edad para los muchachos y las muchachas. (Se volverá a tratar de esta Ordenanza más adelante.)

5/ Nelly Zaman contra Giasuddin Khan, 34 D.L.R. (Sección del Alto Tribunal) pág. 221.

embargo, los cambios introducidos por la Ordenanza no son los que deberían ser. Parece que el público en general no conoce todavía las disposiciones de la Ordenanza sobre las leyes relativas a la familia, e incluso aquellos que las conocen no están dispuestos a cumplirlas. En el Decreto de 1974 sobre el registro de matrimonios y divorcios, aplicable a todos los ciudadanos musulmanes en Bangladesh, se estipula el registro de los matrimonios y de los divorcios. Pero no se dispone que un matrimonio sea ilegal o nulo si no se registra. Además, en la sección 6 3) del Decreto se establece que sólo es posible registrar un divorcio mediante presentación de la documentación correspondiente. Por ello, siempre que no se consigne el "Talaq-i-Tafweed" en el acta matrimonial, la mujer no puede hacer registrar el divorcio y el decreto no tiene aplicación en esos casos.

El Gobierno de Bangladesh ha adoptado diversas medidas legislativas en distintos momentos antes de ratificar la Convención de las Naciones Unidas para mejorar la condición de la mujer, poner fin al uso de la violencia, a las privaciones, y a la trata de mujeres, con lo que se cumplen las disposiciones de la Convención. Las siguientes medidas legislativas adoptadas durante el decenio son las que con más frecuencia se mencionan:

Decreto sobre la prohibición de la dote, de 1980
(Decreto núm. XXXV de 1980)

En la sección 2 de este Decreto se define la "dote" como cualquier propiedad o valor entregado directa o indirectamente por una de las partes a la otra al contraer matrimonio, o por los padres de una de las partes o por cualquier otra persona antes o después de celebrarse el matrimonio, en consideración del matrimonio de esas partes (excepto la dote en efectivo o "mehr" en el matrimonio musulmán).

Con arreglo al Decreto, si el marido o una de las partes en el matrimonio recibe, da o pide a la otra parte la entrega de bienes dotales antes o después de celebrarse el matrimonio, en consideración de éste, entonces, esa persona comete un delito, según el Decreto sobre prohibición de la dote, de 1980.

"Dote" significa cualquier propiedad o valor entregado directa o indirectamente:

- a) Por una parte en el matrimonio a la otra parte,
- b) Por los padres de cualquiera de las partes o por cualquier otra persona a cualquiera de las partes en el matrimonio antes de celebrarse éste, en el momento de su celebración o después, en consideración de ese matrimonio (pero no incluye la dote en efectivo o "mehr" del matrimonio musulmán).

Según el Decreto, la demante debe presentarse dentro del año siguiente a haberse cometido la transgresión y un juez de paz de categoría superior tramita la causa con arreglo al Decreto de 1980 sobre prohibición de la dote.

La pena que se impone por entregar, recibir o pedir una dote directa o indirectamente es la de privación de libertad por el plazo máximo de un año, o el pago de una multa de 5.000 taka como máximo, o ambas penalidades.

Ordenanza de 1982 sobre la enmienda de las leyes musulmanas
relativas a la familia

Esta Ordenanza ha enmendado la Sección 2 de la Ordenanza de 1961 sobre las leyes musulmanas relativas a la familia mediante modificación de la

palabra "Presidente". Con arreglo a esta enmienda, "Presidente" significa el Presidente de la Parishad o Paurashava de la Unión o una persona señalada por el Gobierno, en las zonas de acantonamiento, para que desempeñe las funciones de presidente. El "Presidente" o el Consejo de Arbitraje desempeñan una función de vital importancia respecto del matrimonio polígamo y del divorcio. La enmienda ha restituido al Presidente del Consejo de Arbitraje sus funciones, que fueron nugatorias durante más de 10 años debido a la ausencia de interpretación correcta de la palabra "Presidente". En esta Ordenanza de enmienda se han estipulado también penas mayores por la falta de observancia de los requisitos de la Ordenanza en el caso de poligamia y talaq.

3) Ordenanza de 1983 sobre el trato cruel a la mujer (penas disuasivas)

La ordenanza establece que el rapto o secuestro de una mujer de cualquier edad, para obligarla, entre otras cosas, a practicar la prostitución o con cualquier otro fin ilegal o inmoral constituye un delito punible. Puede ser de interés señalar aquí que, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en este decreto se ha establecido también que la trata de mujeres constituye un delito. En la sección 5 de la Ordenanza se dispone que cualquier persona que introduzca en el país o envíe fuera de él, venda, tome o dé en alquiler, disponga de cualquier otra forma u obtenga la posesión de una mujer de cualquier edad con la intención de lanzarla a la prostitución o para cualquier otro fin ilegal e inmoral será deportado de por vida o condenado a reclusión por un período máximo de 14 años y también podrán imponérsele multas. Entre otras cosas, en la sección 6 de este decreto se establece también la pena capital para un marido o sus parientes que causen la muerte o intenten causar la muerte o herir gravemente a una mujer por motivo de la dote. La muerte consecuencia de una violación se castiga también con la pena de muerte o de deportación para toda la vida, y también con multas.

Ordenanza de 1984 para la segunda enmienda del Código Penal (en vigor desde el 20 de marzo de 1984)

La enmienda del Código Penal mediante introducción de una nueva sección como sección 326 A, tiene por objeto proteger a todas las personas, y a las mujeres en particular, contra cualquier ataque con sustancias corrosivas, que se castiga con la pena de muerte. En la Ordenanza se estipula que cualquier persona que dañe gravemente a otra en los ojos, en la cabeza o en la cara, por medio de sustancias corrosivas, será castigada con la pena de muerte o la deportación de por vida y con multas.

Ordenanza de 1984 por la que se enmiendan las restricciones relativas al matrimonio de menores (en vigor desde el 4 de junio de 1984)

Esta Ordenanza enmendó el Decreto de 1929 sobre restricción del matrimonio de menores, elevando de 16 a 18 años la edad para que las mujeres puedan contraer matrimonio y de 18 a 21 años la edad de los hombres con el mismo fin. En la sección 4 se establecen penas para los adultos varones de más de 21 años de edad que contraigan matrimonio con mujeres menores, es decir de menos de 18 años de edad, y para las mujeres adultas que contraigan matrimonio con un menor varón, es decir de menos de 21 años de edad.

Condiciones efectivas; generales, administrativas y otras

Bangladesh es uno de los primeros países en la región de Asia y del Pacífico que ha puesto un interés extraordinario en mejorar la situación de su

población femenina nombrando ya en 1975 un asesor del Presidente para los asuntos relativos a la mujer y estableciendo después, en 1976, un Ministerio para los asuntos de la mujer. El Gobierno ha prestado mucha atención al desarrollo de la mujer y el actual ministerio, denominado Ministerio de bienestar social y asuntos de la mujer, reforzado y reorganizado desde el punto de vista administrativo en 1982, ha iniciado algunos programas para poner en práctica políticas y proyectos relativos al bienestar social y a los asuntos de la mujer y para mejorar la condición de las mujeres y los menores en general y, en particular, de las mujeres y los menores desvalidos y que se encuentran en condiciones de inferioridad física y social. La política oficial y el apoyo del Gobierno han tenido una influencia importante en la mejora del papel que desempeña la mujer. Bangladesh cree firmemente que el desarrollo, en su sentido más verdadero, no es posible mientras las mujeres, que constituyen bastante más de la mitad de la población, no se hallen integradas en igualdad de condiciones en la corriente del proceso nacional de desarrollo.

Establecimiento de una Dirección de asuntos relacionados con la mujer y sus actividades en el Ministerio de bienestar social y asuntos de la mujer

La guerra de liberación en 1971 causó la devastación en Bangladesh y destruyó la economía del país. Muchas mujeres perdieron a los varones que eran el sustento de sus familias, y perdieron también las fuentes de sus ingresos. Con objeto de ayudar a estas mujeres, se creó en 1972 la Junta nacional del programa de rehabilitación de las mujeres de Bangladesh, que en 1975 pasó a formar parte de un organismo establecido por la ley, es decir de la Fundación para el bienestar y la rehabilitación de la mujer en Bangladesh. Esta fundación fue creada con el fin de rehabilitar a las mujeres afectadas por la guerra de liberación, mediante la capacitación técnica y la formación profesional. La Fundación estableció 33 centros en distintas zonas de Bangladesh y tomó a su cargo algunos proyectos de desarrollo como, por ejemplo, la utilización de la formación profesional para la planificación familiar, el Centro de producción y capacitación en las industrias caseras a nivel de "thana" y el Centro de producción y de capacitación agrícola para la mujer, etc. La Fundación es el primer mecanismo patrocinado por el Gobierno y ha desempeñado una función activa e importante en el adelanto socioeconómico de la mujer.

En 1976 se estableció otra organización, con el nombre de Organización nacional de mujeres de Bangladesh Jatio Mohila Sangstha, para la formulación de políticas relativas al desarrollo socioeconómico general, especialmente por lo que se refiere a la igualdad de condición jurídica y económica de las mujeres. Esta organización tiene dependencias a nivel de Upazila y de distrito y ha participado activamente en el adelanto socioeconómico de la mujer en diversas esferas y proporcionado formación en materia de dirección.

En su segundo plan quinquenal (1980-85), el Gobierno de Bangladesh destacó la importancia del adelanto de la mujer como parte integrante del desarrollo nacional. Durante los años transcurridos entre 1981 y 1985 el Gobierno se encargó de la ejecución de los proyectos relativos a participación de la mujer en actividades remuneradas, rehabilitación de las mujeres desvalidas, formación de mujeres como maestras de enseñanza primaria y centros para el cuidado diurno de niños. En ese mismo período de tiempo se construyeron en Dhaka, Chittagong y Rajshahi tres hoteles para mujeres que ejercen una profesión. Se consiguió interesar a seis organizaciones no gubernamentales para que prestasen sus servicios a mujeres y a niños pobres, con asistencia del UNICEF. Treinta y ocho centros de desarrollo funcionaban

en la Unión con asistencia del NORAD. Durante ese período quedaron plenamente establecidos 200 centros de industrias caseras y capacitación a nivel de Upazila. Se realizaron también progresos satisfactorios con un centro de capacitación agrícola para mujeres.

Cabe señalar que la mayor parte de los proyectos mencionados anteriormente está todavía en funcionamiento, para el adelanto de la mujer en general.

Actividades de la Dirección de asuntos relativos a la mujer

1. El Departamento de asuntos relativos a la mujer hace las veces de oficina principal de la sección respectiva en el Ministerio de bienestar social y asuntos relativos a la mujer.
2. Ayuda al Ministerio a determinar los principios que deben seguirse respecto de dichos asuntos y a aplicarlos.
3. Ejecuta y evalúa los proyectos de cuya gestión encarga el Ministerio a la Dirección.
4. Se ocupa de los asuntos relativos a la condición de la mujer. Shariat y otros derechos sociales y jurídicos.
5. Atiende a los problemas y asuntos relativos a la mujer.
6. Organiza a las mujeres para que puedan participar de manera eficaz en su desarrollo socioeconómico.
7. Se ocupa del bienestar de la mujer, incluidas sus oportunidades de empleo.
8. Da motivación a las mujeres para que atiendan a las responsabilidades que les incumben respecto de ellas mismas, de sus familias y de la sociedad en general.
9. Toma las medidas necesarias para la vigilancia y registro de todos los organismos voluntarios que se ocupan del bienestar de la mujer.
10. Proporciona alojamiento a las mujeres que ejercen una profesión y a las que buscan trabajo.
11. Presta asistencia, en efectivo o en especie, para el socorro, la rehabilitación y el bienestar de las beneficiarias.
12. Fomenta, establece, emprende y dirige proyectos y programas para el bienestar de las beneficiarias.
13. Presta asistencia y tratamiento médico a las beneficiarias.
14. Establece y mantiene centros de rehabilitación y capacitación y hogares para las beneficiarias.
15. Proporciona formación profesional a las beneficiarias.
16. Concede becas y estipendios a las beneficiarias que reúnen los méritos necesarios, para que prosigan sus estudios.

17. Establece, posee, dirige, mantiene y vende empresas comerciales o industriales en provecho de las beneficiarias.
18. Recibe dinero, valores, escrituras o cualquier otra propiedad mobiliaria o inmobiliaria para el Departamento y en su nombre.
19. Compra, vende, endosa, transfiere, negocia o comercia de alguna otra manera con valores, con la aprobación del Ministerio.
20. Obtiene préstamos para sus sociedades y empresas y da, con este fin, como garantía o como fianza o en hipoteca los bienes propiedad del Departamento o establece cargas sobre ellos, de alguna otra manera, con la aprobación previa del Ministerio.
21. Concierta contratos o acuerdos y firma los documentos necesarios, con la aprobación previa del Ministerio.
22. Realiza cualquier otra tarea en la forma y oportunidad que determina el Ministerio.

Programa de Formación Profesional y Capacitación Técnica:

El principal objetivo de los programas de capacitación es capacitar a todas las mujeres con instrucción o sin ella mediante la formación profesional y la capacitación técnica para estimularlas a alcanzar la autosuficiencia. Están ya en curso de ejecución programas de capacitación de diverso tipo en 22 distritos y 27 subdistritos, y se han iniciado además programas en otros 136 subdistritos.

El citado programa se ha dividido en dos componentes:

1. Capacitación
2. Investigación y evaluación.

La capacitación se ha dividido en dos componentes:

- a. Educación no formal (obligatoria)
- b. Programa de formación profesional o capacitación técnica.

El programa de educación no formal comprende los siguientes aspectos:

- a. Planificación de la familia
- b. Salud y nutrición
- c. Atención a la madre y el niño
- d. Autosuficiencia
- e. Alfabetización de adultos
- f. Economía doméstica y promoción social
- g. Cooperativas.

Programas de asistencia social a la mujer anteriores a la ratificación de la Convención

En unión de otras actividades diversas de asistencia social a personas discapacitadas social, económica y físicamente o con deficiencias mentales, desplegadas desde la independencia del país, el Departamento de Bienestar Social ha organizado un programa de asistencia social para mujeres y niños. Hasta 1984 recibió asistencia directa de esos servicios un número considerable de mujeres y niños.

De hecho, uno de los principales componentes de las actividades dirigidas por el Departamento de Servicios Sociales del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer es la asistencia social a mujeres y niños.

Entre los programas aprobados por el Departamento de Bienestar Social destinados especialmente a mujeres y niños pueden mencionarse los siguientes:

La utilización del centro rural de maternidad creado en el marco de los programas de servicios sociales rurales para actividades en materia de población, en el marco de programas generadores de ingresos destinados a las mujeres pobres de las zonas rurales (programa que recibe ayuda del Banco Mundial). Hasta 1984 se habían beneficiado de ese programa 119.000 mujeres.

Hasta 1984 se atendió aproximadamente a 60.000 mujeres en centros de maternidad para mujeres pobres de las zonas rurales en el marco de proyectos de los Servicios Sociales Rurales destinados a elevar su nivel de vida por medio de diversos programas socioeconómicos.

El Sarkari Shishu Sadan (Orfanato público) para la educación y rehabilitación de niños huérfanos. El número de niños atendidos hasta 1984 ascendió aproximadamente a 11.308, de los que 4.500 fueron del sexo femenino.

El Centro de Asistencia a Mujeres Desamparadas (Residencia de personas sin hogar) para la educación y rehabilitación de mujeres desamparadas. Hasta 1984 se atendió a 1.625 mujeres en situación de indigencia.

Además, aproximadamente 8.000 (ocho mil) organizaciones no gubernamentales desarrollan en ese ámbito diversos programas y actividades de asistencia social, que redundan fundamentalmente en beneficio de mujeres y niños.

PARTE II. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESDE LA
RATIFICACION HASTA LA ACTUALIDAD

Condición jurídica (desde 1984, una vez ratificada la Convención)

LA ORDENANZA POR LA QUE SE REFORMA EL DERECHO MUSULMAN DE FAMILIA, DE 1985 (ORDENANZA XIV DE 1985) entró en vigor el 13 de marzo de 1985. Se han sustanciado varios casos al amparo de las disposiciones de la Ley de Prohibición de las Dotes de 1980, la Ordenanza relativa al Tratamiento Cruel de las Mujeres (sanciones disuasivas) de 1983 y de la Ordenanza por la que se modifica el Código Penal (segunda reforma), de 1984. En 1985, los tribunales, en varios casos de agresiones con empleo de sustancias corrosivas, p. ej., ácido, han decretado la confiscación, en beneficio de la víctima, de los bienes de las personas condenadas por tales hechos. La Ordenanza ha modificado la sección 2 de la Ordenanza del Derecho Musulmán de Familia, de 1961, estableciendo que por "Presidente" se entenderá el Presidente de la Parishad de la Unión, el Presidente de la Paurashava, o el alcalde o administrador de la corporación municipal, y cuando se hallen suspendidas las funciones de la Parishad de la Unión, la Paurashava o la corporación municipal, la persona que desempeñe dichas funciones, o que en su caso haya sido nombrada por el Gobierno para desempeñar las funciones que la Ordenanza atribuye al Presidente.

La Ordenanza de los Tribunales de Familia de 1985
(en vigor desde el 15 de junio de 1985)

La creación de los tribunales de familia constituye un avance que señala el comienzo de una nueva época en la historia del país y en el progreso de la mujer, especialmente de la mujer pobre de las zonas rurales. Los aspectos más destacados de esta ordenanza son los siguientes:

Todos los Munsifs (Jueces de los tribunales civiles) integran ahora el cuerpo de Jueces de los Tribunales de Familia. Los Tribunales de Familia conocen los asuntos relativos al matrimonio, el divorcio, el restablecimiento de los derechos conyugales, la dote, y la manutención, guardia y custodia de los hijos. La citada Ordenanza prevé una rápida tramitación de los asuntos con costas mucho menores, lo que redundará en beneficio de las mujeres y especialmente de las mujeres pobres de las zonas rurales.

Existen disposiciones que regulan la reconciliación de las partes antes de la sustanciación del proceso. Se prevé también la celebración de audiencia pública cuando ambas partes lo solicitan o el tribunal lo considere oportuno. Para presentar un asunto en los tribunales de familia es necesario abonar una tasa judicial de 25 TK en todos los casos. Una señora pardanashin puede estar representada por apoderados debidamente facultados por ella al efecto. Es competente que el Tribunal de Familia tenga atribuida jurisdicción en el territorio dentro de cuyos límites se produjo en todo o en parte la causa en que se basa la acción, residen ambas partes o residieron juntos últimamente. Las demandas de divorcio, de solicitud de cantidades en concepto de dote (Mehr) o de alimentos pueden presentarse en los tribunales competentes del lugar en el que la mujer reside habitualmente. Antes de iniciarse el proceso, el tribunal debe intentar que se llegue a una transacción entre las partes. Si la conciliación resulta imposible, entrará a conocer el asunto.

La Ordenanza Fiscal (Ordenanza XXXII/85), en vigor desde el 30 de junio de 1985

La Ordenanza Fiscal de 1985 (Ordenanza No. XXXII/85), que entró en vigor el 30 de junio de 1985, ha derogado la Ley sobre impuesto de donaciones, de 1963 (Ley XIV de 1963). Entre otros objetivos, esa derogación responde al propósito de fomentar los regalos de los padres a sus hijas a lo largo de su vida, mediante su exención de todo tipo de impuestos. Anteriormente, aunque no tuvieran hijos varones, los padres se mostraban reacios a hacer regalos a su hija debido a que dichos regalos estaban gravados por el impuesto de donaciones, lo que redundaba en perjuicio de los deseos de los padres. La nueva disposición facilitará el acceso de las mujeres como grupo social a la propiedad de bienes.

La situación actual de la mujer en lo que respecta a la política y a otros aspectos

En mayo de 1985 se celebraron las elecciones para la Upazila Parishad y se reservaron a las mujeres tres escaños, con independencia de su posibilidad de acceder directamente a este órgano mediante elección. Sin perjuicio de la igualdad de oportunidades en las elecciones directas, se han reservado a las mujeres el 10% de los escaños de las Parishad de la Unión en los planos municipal y local, y 30 escaños en el parlamento. Cabe mencionar que algunos partidos políticos están dirigidos por mujeres.

Se está produciendo un incremento del número de mujeres en las profesiones jurídicas y en otras en las que hasta ahora no estaban representadas. En agosto de 1984 había 1.399 abogados inscritos en el Tribunal Supremo de Bangladesh (sección del Tribunal Superior), de los que 33 eran mujeres. A su vez, había 160 abogados inscritos en el Tribunal Supremo (sección de Apelaciones), de los cuales 158 eran hombres y dos mujeres. La Sra. Rabia Bhuiyan, abogada en ejercicio, actual Ministra de Asistencia Social y Asuntos de la Mujer, fue la primera abogada que se inscribió en el Tribunal Supremo (sección de Apelaciones), antes de pasar a ser miembro del Gobierno.

En la carrera judicial hay aproximadamente 97 mujeres magistradas y 45 Munsifs (Jueces de tribunales civiles). Hace muy poco dos mujeres han sido nombradas ayudantes de los Comisionados de Policía.

La política del Gobierno de Bangladesh se atiene al principio "a igual trabajo, igual salario". De un número aproximado de 2.392.000 mujeres trabajadoras, 2 millones trabajan en zonas urbanas. De ellas, 9.000 pertenecen a las categorías de profesionales, técnicos, empleados administrativos o personal de dirección (Anuario Estadístico 1984-85, publicado en diciembre de 1985). Debido a la difusión de la enseñanza y al apoyo político del Gobierno, el número de mujeres que trabajan aumenta rápidamente. Entre las principales medidas adoptadas para aumentar el empleo de la mujer figuran la reserva del 10% de todos los puestos de la Administración convocados públicamente y del 15% de los no convocados públicamente, la elevación del límite máximo de edad para la contratación de 27 a 30 años respecto de la mujer, y la abolición de la prohibición del acceso de la mujer a la Administración Pública, la policía y las fuerzas armadas (cuerpo médico). Se han creado cuatro residencias para mujeres trabajadoras en importantes ciudades para resolver el problema del alojamiento. Además, con el fin de ampliar el ámbito del trabajo de la mujer por cuenta propia, ambos organismos gubernamentales han comenzado a aplicar programas amplios para proporcionar créditos, materias primas, medios de

comercialización y capacitación técnica. En los últimos años ha aumentado sensiblemente el número de mujeres en puestos de trabajo no tradicionales, por ejemplo en plantas industriales, fábricas, obras de construcción, plantaciones, en el sector de la industria del vestido, que se halla en expansión, en la industria farmacéutica, en la industria de productos electrónicos y en otros negocios y actividades en pequeña escala. El Germeen Bank (Banco Rural) ha desempeñado una función especialmente activa en lo que respecta a la ayuda a la mujer menos favorecida otorgando pequeños préstamos para llevar a efecto varios proyectos generadores de ingresos. El Departamento de Servicios Sociales y otros Departamentos han facilitado medios análogos a mujeres de las zonas rurales y urbanas. El Programa de suministro de alimentos a cambio de trabajo emplea aproximadamente a 25.000 trabajadoras de temporada en obras de construcción, faenas de cava y trabajos de reparación y mantenimiento. En el marco del Programa de suministro de alimentos a grupos menos favorecidos se imparte formación profesional a unas 325.000 mujeres. Además, el Programa de mantenimiento rural y el Programa de rehabilitación después de los monzones del Ministerio de Asistencia y Rehabilitación proporciona empleo a lo largo del año a unas 40.000 mujeres. En último término se beneficiarán de estos programas unas 60.000 mujeres.

EDUCACION: El Gobierno de Bangladesh ha adoptado varias medidas importantes, como la de reservar a alumnas de centros de segunda enseñanza y de enseñanza superior, el 40% de las becas del Gobierno así como el 50% de los puestos de profesores de enseñanza básica, facilitándoles plazas en residencias y atenuando los requisitos exigidos en la contratación de profesoras. Esas medidas han provocado un notable aumento de la matriculación de mujeres en los centros de educación formal de todos los escalones. En la actualidad están matriculados 3.340.000 alumnas (de edad comprendida entre 5 y 24 años) y 5.580.000 alumnos. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, consciente de la importancia de la educación no formal y de la capacitación técnica de la mujer, ha creado (en el marco del Departamento de Bienestar Social) 16.000 clubes de madres, agrupaciones de mujeres y centros de formación profesional de mujeres en zonas urbanas y rurales, en los que, entre otras actividades, se imparten clases de alfabetización y de matemáticas elementales. Durante los próximos tres años se crearán aproximadamente 5.000 centros/clubes en el marco del Programa de Servicios Sociales Rurales del Departamento de Bienestar Social. Otros ministerios y organizaciones no gubernamentales participan también en actividades de ese tipo.

Salud y planificación familiar:

El Gobierno ha adoptado el lema "Salud para todos en el año 2.000", y hace gran hincapié en el Programa de Atención Primaria de Salud y en el Programa Ampliado de Inmunización. Las mujeres constituyen el principal grupo destinatario de la organización y prestación de los servicios. Aparte de la ampliación de las instalaciones hospitalarias accesibles a todos, los centros de asistencia maternoinfantil, los centros de bienestar de la familia, los complejos de salud rural y los dispensarios promueven medidas sanitarias cuyos destinatarios inmediatos son mujeres y niños.

El Gobierno ha reconocido que el rápido crecimiento demográfico constituye el principal problema del país. En consecuencia, se ha atribuido máxima prioridad al Programa de planificación familiar. Se han iniciado actividades en gran escala de promoción psicológica y de prestación de servicios, en ese ámbito, lo que ha dado lugar a una cobertura del 25% aproximadamente de las parejas fecundas. Se proyecta reducir en el año 2.000 la actual tasa de crecimiento del 2,36% al 1,8%.

Programas de desarrollo de la mujer realizados desde la ratificación hasta el período actual

Expertos, técnicos y profesores participan en los programas de capacitación del Departamento de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. Cada centro de capacitación dispone de un centro de atención diurna del Departamento de Asuntos de la Mujer para cuidar a los niños de los trabajadores durante su período de capacitación. Cada centro de capacitación tiene un centro de ventas encargado de la promoción y venta de los artículos que se producen en dicho centro.

Mediante este programa de capacitación se forma a la mujer para valerse de medios propios en todas las esferas de la vida. En muchos casos, se observa que esos programas permiten que la mujer adquiera una solvencia económica y, como resultado, la mayoría de los maridos que se habían separado de sus esposas por mucho tiempo anhelan reanudar la relación conyugal. Análogamente, las solteras que han recibido capacitación encuentran también colocación fácilmente.

Capacitación mediante estudios

Además de la capacitación técnica y la formación profesional, se imparten cursos de secretaría en Dhaka, Chittagong, Bogra y Comilla.

Programa de formación profesional

En el distrito de Rajshahi tiene lugar un curso de reparación de radios y relojes. A continuación figura una breve lista de los proyectos:

Nombre de los proyectos

1. Proyectos de desarrollo socioeconómico (38 centros).
2. Agricultura basada en el programa de desarrollo rural.
3. Programa intensivo de formación de profesoras en centros que abarcan todos los distritos.
4. Participación de la mujer en actividades generadoras de ingresos (84-85).
5. Centro de capacitación agrícola OISCA para la mujer (proyecto reciente).
6. Utilización de la formación profesional para el control de la población.
7. Centros de atención diurna para madres trabajadoras (32 centros de trabajo).
8. Industrias domésticas a escala de Upazila (centro de capacitación y de producción).
9. Servicios basados en la comunidad de organizaciones no gubernamentales para mujeres y niños pobres (determinadas organizaciones no gubernamentales).
10. Curso de secretariado.
11. Otras actividades profesionales.

Un número considerable de mujeres se ha beneficiado de esos proyectos. Por ejemplo, en las industrias domésticas a nivel de Upazila (centro de capacitación y de producción se han capacitado unas 72 556 mujeres hasta septiembre de 1985.

Las oficinas dependientes del Departamento de Asuntos de la Mujer están basadas en la capacitación. En esas oficinas se imparte formación a través del curso de secretariado y otras actividades profesionales y hasta la fecha han recibido capacitación un número elevado de mujeres.

Se ha inaugurado recientemente un centro departamental de ventas denominado "Angana" dependiente de la Dirección General de Asuntos de la Mujer de Eskaton Garden Raod, Dhaka, para exponer y vender artículos producidos por los centros de producción y capacitación de distritos y subdistritos del Departamento de Asuntos de la Mujer.

Nombre de los proyectos en curso realizados con arreglo al tercer plan quinquenal

1. Hotel para profesionales que trabajan, Khulna.
2. Servicios comunitarios de organizaciones no gubernamentales para mujeres y niños pobres.
3. Desarrollo de servicios de atención diurna.
4. Proyecto de desarrollo socioeconómico para la mujer.
5. Utilización de la formación profesional de la mujer para la educación y el control en materia de población.
6. Participación de la mujer rural en actividades generadoras de ingresos.

Nombre del proyecto propuesto con arreglo al tercer plan quinquenal

1. Curso de reparación y montaje de relojes y radios destinado a la mujer a nivel de división.
2. Formación de instructores en actividades relacionadas con la caña y el bambú, el tejido y el bordado.
3. Cartografía de un "Upazila" para el desarrollo social y el empleo de la mujer (Sonargaon).
4. Complejo de desarrollo para múltiples fines de la mujer, Panishail, Zirani, Savar.
5. Capacitación y rehabilitación de mujeres menos favorecidas socialmente. Por el momento, este proyecto tiene carácter experimental durante un año. Se prevé su ampliación cuando finalice fructíferamente el proyecto actual.
6. Actividades de fomento de la sección de capacitación del Departamento de Asuntos de la Mujer.
7. Creación de un servicio de vigilancia que incluye servicios de computadora.

8. Introducción de un equipo de capacitación móvil.
9. Programa de educación no formal que incluye sanidad, nutrición, planificación familiar, etc. y servicios de enfermería a domicilio.
10. Programa oficial de alfabetización para la mujer en zonas rurales.
11. Servicios básicos comunitarios incluido el suministro de agua y el saneamiento en determinadas áreas.
12. Establecimiento de un centro de ventas de productos (ya existe un centro de ventas).
13. Desarrollo de servicios de atención diurna para los hijos de madres trabajadoras.
14. Mejora de la atención temprana al niño y servicios de educación.
15. Desarrollo de la participación comunitaria en el programa HMI y F.P. mediante la formación profesional de mujeres.
16. Hotel para profesionales que trabajan.
17. Academia Shishu.
18. La mujer en la agricultura en determinados proyectos en Asia en Sonargaon Upa-zila para la cría de aves de corral y de patos.

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER

Uno de los principales componentes de las actividades desarrolladas por el Departamento de Servicios Sociales, que es una de las organizaciones dependientes del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, es el bienestar de ésta y de los niños. A continuación figuran los programas en curso del departamento orientados especialmente a la mujer y al niño:

<u>Sl.No.</u>	<u>Nombre del programa</u>	<u>No. de unidades</u>
1.	Utilización de centros rurales para madres establecidos dentro del programa rural de servicios sociales para actividades relacionadas con la población mediante programas de generación de ingresos para mujeres pobres del medio rural (Programa que recibe ayuda del Banco Mundial).	1 600
2.	Proyectos socioeconómicos pequeños para el autoempleo de la mujer pobre del medio rural orientados a aumentar su nivel de vida dentro de los Proyectos de Servicios Sociales Rurales.	2 000
3.	Proyectos socioeconómicos pequeños para el empleo de la mujer pobre del medio rural destinados a mejorar el nivel de vida de la madre y el niño con ayuda del UNICEF.	65
4.	Proyectos socioeconómicos pequeños para la mujer pobre del medio rubano comprendidos en proyectos de desarrollo comunitario urbano.	

<u>Sl.No.</u>	<u>Nombre del programa</u>	<u>No. de unidades</u>
	a) Con asistencia del UNICEF.	13
	b) Sin asistencia de donantes.	43
5.	Proyectos socioeconómicos pequeños para mujeres pobres rurales con la asistencia de la Unión Internacional de Protección a la Infancia.	2 500
6.	Sarkari Shishu Sadan para formación y rehabilitación de niños huérfanos.	70
7.	Centro de asistencia para mujeres indigentes (Hogar de vagabundos) para la formación y rehabilitación de mujeres indigentes.	5
8.	Centro de atención diurna para niños de madres trabajadoras pobres	1
9.	Hogares infantiles para el cuidado de niños sin padres.	3
10.	Centro socioeconómico para la mujer.	2
11.	Escuelas para niños ciegos.	5
12.	Escuelas para niños sordos.	7
13.	Programa educativo integrado para niños ciegos.	47
14.	Centro de rehabilitación de niños indigentes.	<u>1</u>
		6 364

Hasta 1985, 138 480 mujeres y niños se habían acogido a los servicios mencionados supra. A partir de 1985, se ha insistido cada vez más en el bienestar social de la mujer y el niño prestándoseles ayuda mediante esas actividades destinadas a mejorar sus conocimientos y aptitudes para permitirles independizarse y vivir como miembros económicamente activos de la familia y la sociedad.

Una medida importante adoptada por el Gobierno de Bangladesh en 1984 fue la creación del Consejo Supremo de la Madre y el Niño, para el bienestar moral, físico y cultural de niños y madres. Sus fines son, entre otros, establecer cuáles son los problemas de los niños y las madres, sugerir medidas para resolverlos y proponer medidas políticas y ayudar en la aplicación de programas relacionados con la atención maternoinfantil, la salud, la nutrición, el saneamiento, la educación infantil, la delincuencia infantil, el medio ambiente, la rehabilitación de niños impedidos, impedir el trabajo infantil y adoptar medidas para el bienestar de niños y madres y emprender investigaciones y estudios relativos a los niños y las madres. El Consejo está encabezado por el Presidente de Bangladesh. El Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer coordina las actividades de los ministerios y departamentos competentes y las ONG que velan por el bienestar de niños y madres.

Otra medida trascendental adoptada por el Departamento de Bienestar Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, fue la creación de un Centro para la rehabilitación de prostitutas. A mediados de 1985 el Departamento de Bienestar Social patrocinó una medida osada para rehabilitar a algunas prostitutas menores de edad, recogidas en distintas zonas del país y trasladadas a un asilo en Mirpur, Dhaka. El asilo recibió el nombre de Centro de Capacitación y Rehabilitación para Desfavorecidos Sociales.

Inicialmente el número total de prostitutas fue de 142, que fueron sometidas al necesario tratamiento médico. De ellas, 26 fueron devueltas a sus tutores y las restantes 128 permanecen en el Centro educativo recibiendo formación en distintas actividades y técnicas, como el procedimiento Batik de teñido, estampado con estarcido, bordado, sastrería, confección, elaboración de flores, etc. Además de este programa de formación, el Centro ha dispuesto lo necesario para impartir una educación general, religiosa y física.

El Ministerio ha elaborado también un plan a largo plazo para rehabilitar socialmente a estas muchachas, que se ha reflejado en el Tercer Plan Quinquenal.

La mayoría de las actividades mencionadas del Departamento de Servicios Social proseguirán durante el Tercer Plan Quinquenal, que se inició en julio de 1985, con cargo al presupuesto ordinario del Gobierno (ingresos). Algunos de esos programas figuran en proyectos de desarrollo para mejorarlos y ampliarlos. A ese efecto, se señalan los siguientes proyectos en que uno de sus componentes intrínsecos es el bienestar de la mujer y los niños; a saber:

Nombre de los proyectos

1. Servicios Sociales Rurales, Fase-II y Fase-III.
2. Formación y Rehabilitación de Vagos (Mujeres Desheredadas).
3. Instituto de la Infancia Retrasada Mental (a cargo de una ONG).
4. Formación y Rehabilitación de Sordos (a cargo de una ONG).
5. Desarrollo de Servicios Sociales, Fase-II.
6. Instituto de Investigación y Rehabilitación de Diabéticos de Bangladesh (BIRDEM) (a cargo de una ONG).
7. Instituto de Medicina e Investigación Geriátrica (a cargo de una ONG).
8. Servicios comunitarios de bienestar de la familia, motivación e investigación por conducto de la atención maternoinfantil (a cargo de una ONG).
9. Plan Especial para la Educación, Formación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Mentales.
10. Transformación de los actuales Shishu Sadans en Shishu Paribars (de acuerdo con el concepto de poblados infantiles SOS).
11. Hogar para Niños Impedidos (del que se encargará una ONG).

12. Proyecto de Formación Profesional, Investigación y Rehabilitación para Ciegos (del que se encargará una ONG).
13. Formación y Rehabilitación de Delinquentes Infantiles y Presos Excarcelados.

Además, participan en las actividades de asistencia social a mujeres y niños en distintas esferas de la vida, un gran número de ONG del total de aproximadamente 8.000 existentes en el país. Algunas de estas ONG están recibiendo ayuda del Gobierno Nacional así como de gobiernos y ONG extranjeros y por medio de préstamos del Programa de Ayuda, para ejercer sus actividades.

INFORMACION CONCRETA EN RELACION A CADA UNA DE LAS NORMAS DE LA CONVENCION HASTA EL MOMENTO

En febrero de 1985 la abogada Sra. Rabia Bhuiyan fue nombrada Ministra del Gabinete, de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. A iniciativa suya, se designó a un cierto número de mujeres para ocupar puestos dirigentes en distintos órganos gubernamentales y en especial en la Dirección de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer (Directora y Directora Adjunta). Además, la Dirección de Asuntos de la Mujer está integrada en gran parte por funcionarias. Durante la Conferencia Mundial que se celebró en Nairobi en julio de 1985, participaron activamente en ella muchas delegadas oficiales presididas por la abogada Rabia Bhuiyan, Ministra de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. También participó un gran número de mujeres pertenecientes a distintas organizaciones no gubernamentales femeninas. Puede destacarse que en la Conferencia Mundial de Nairobi (Kenya), Bangladesh patrocinó y copatrocino algunas recomendaciones así como introdujo importantes adiciones al documento sobre las Estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro. Bangladesh participó también en los tres períodos de sesiones del Organismo Preparatorio de la Conferencia Mundial así como en la Reunión Preparatoria Regional de Tokio.

En Bangladesh, el Gobierno apoya los esfuerzos de los movimientos femeninos en el marco de sus planes globales de desarrollo nacional. Dentro de las actividades de desarrollo nacional se destacan las actividades femeninas que generan ingresos y la creación de vínculos entre los grupos femeninos dedicados a actividades de producción y las dependencias del Gobierno.

Del contenido de las Partes I y II puede deducirse claramente que:

- a) La Constitución y la normativa general de Bangladesh se adecúa a las disposiciones del artículo 1 de la Convención,
- b) Sin perjuicio del artículo 2 de la Convención, el Gobierno de Bangladesh está aplicando lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Convención. Del contenido del anterior capítulo se infiere claramente que el Gobierno está adoptando las medidas necesarias en todos los ámbitos, en especial en las esferas jurídica, política, social y económica, para garantizar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con objeto de garantizarle el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sobre la base de la igualdad con los hombres, es decir, lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución sobre la igualdad de derechos a la protección jurídica y por el artículo 32 sobre igualdad de derechos a la vida y a la libertad personal.

- c) El Gobierno de Bangladesh ha conseguido la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres y ha adoptado también medidas temporales especiales destinadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres reservando el 10% de las vacantes anunciadas en la gaceta oficial y el 15% de las vacantes no anunciadas en dicha gaceta a las mujeres, aparte de su igualdad de derechos para presentarse a los concursos libres.

Se han tomado asimismo medidas especiales para proteger la maternidad, como la Ley de Protección a la Maternidad (trabajadores del té), de 1950, que en las secciones 3 y 4 prohíbe el trabajo femenino durante determinados períodos y establece una licencia de maternidad 6 semanas antes y 6 semanas después del nacimiento de un hijo. Igualmente, la Ley de Protección a la Maternidad en las Minas, de 1941, establece medidas de protección para la mujer que trabaja en minas durante el embarazo y después del parto.

También se están aplicando las disposiciones del artículo 5 de la Convención. El Gobierno de Bangladesh adopta todas las medidas necesarias para aumentar la sensibilidad entre hombres y mujeres con objeto de conseguir la eliminación de prejuicios basados en la idea de la inferioridad de la mujer y subrayar la igualdad de funciones del padre y la madre en el desarrollo global de los hijos y de la familia, en especial en la esfera de la salud, la educación y la planificación familiar. En cuanto al artículo 6 de la Convención, puede afirmarse que el Gobierno de Bangladesh ha adoptado las medidas legislativas necesarias para suprimir la trata de mujeres en todas sus manifestaciones y la explotación de la prostitución, promulgando la norma contra la crueldad hacia las mujeres (Reglamento de las Penas Disuasivas, 1983) a que se ha hecho referencia en la parte 1 de este informe. Además, la Dirección de Asuntos de la Mujer, del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ha elaborado un amplio proyecto para rehabilitar a las prostitutas por medio de la formación profesional y programas de generación de ingresos.

En Bangladesh, las mujeres disfrutan de iguales derechos políticos que los hombres. El Gobierno ha garantizado a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, el derecho a votar en todas las elecciones y participar en la formulación de políticas y ocupar cargos públicos y desempeñar todas las funciones públicas en todos los niveles del Gobierno. Las mujeres pueden ser elegidas ministros, secretarios, jefes de departamentos del Gobierno y competir en las elecciones presidenciales. Los derechos se garantizan como derechos fundamentales por la Constitución, las leyes y la política del Gobierno. La mujer tiene pleno derecho a participar en la política y afiliarse a cualquier organización (analizado supra).

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención. El Gobierno de Bangladesh ha permitido de ordinario que delegadas y ministras representen al Gobierno en Conferencias Internacionales y en las Naciones Unidas y participen en la labor de las Organizaciones Internacionales sin discriminación alguna. En la Conferencia Mundial de Nairobi (Kenya), sobre el Decenio de la Mujer la abogada Rabia Bhuiyan, Ministra de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer participó en calidad de Jefa de la Delegación de Bangladesh. Igualmente, en la Conferencia Ministerial sobre Bienestar Social y Desarrollo Social de la CESPAP, que se celebró en Bangkok (Tailandia), en octubre de 1985, la Ministra de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer presidió la Delegación de Bangladesh.

El artículo 9 se aplica en Bangladesh. El matrimonio con un extranjero no altera automáticamente la nacionalidad de la mujer.

Existen disposiciones constitucionales y legislativas acordes con lo preceptuado en el artículo 10 de la Convención. El Gobierno de Bangladesh ha garantizado la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer con el hombre en la esfera de la educación y las carreras profesionales. A la mujer se le ofrecen los mismos programas escolares y las mismas oportunidades para obtener becas. En la Constitución de Bangladesh se establece la igualdad de acceso a la educación. Según los artículos 17 y 19 i) la educación universal y libre y la igualdad de oportunidades se consideran principios fundamentales de la política estatal. La libertad de profesión u ocupación está garantizada por el artículo 40 de la Constitución de Bangladesh.

Por lo que respecta a las disposiciones del artículo 11 de la Convención, el Gobierno de Bangladesh ha estipulado el derecho a las mismas oportunidades y el derecho a igual remuneración en la esfera del empleo en el artículo 29 de la Constitución. El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo está previsto por las leyes del país. Se ha considerado que el trabajo es un derecho y un deber de cada ciudadano y es un principio fundamental de la política estatal de conformidad con el artículo 20 de la Constitución. Con arreglo a la ley, no existen disposiciones que permitan el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad. La mujer de Bangladesh tiene derecho a elegir libremente profesión y empleo, el mismo derecho al ascenso y a todos los beneficios de la formación profesional.

Las disposiciones del artículo 12 de la Convención, en particular el párrafo 1, tienen vigencia en Bangladesh. El Gobierno de Bangladesh proporciona la igualdad de trato en la esfera de los servicios de cuidados de salud a la mujer mediante la provisión de complejos sanitarios, círculos de madres, centros de salud maternoinfantil, centros de planificación familiar, etc. (ya descritos anteriormente). El Gobierno de Bangladesh tiene la determinación de lograr una tasa de crecimiento del 1,8% para 1990 e implantar programas de salud para todos en el año 2000 (estas actividades se reseñan en las Partes I y II).

Puede afirmarse que, salvo la cláusula a) del artículo 13 de la Convención, la mujer goza en Bangladesh de los mismos derechos para obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. La mujer disfruta de igualdad de derechos para participar en la vida deportiva y cultural. Existe la Federación Deportiva Femenina de Bangladesh, donde la mujer puede participar en actividades de atletismo, natación, badminton, ajedrez, coros y danzas y otras actividades culturales.

En Bangladesh se observan las disposiciones del artículo 14 de la Convención. El desarrollo rural y la revolución agraria son principios fundamentales de la política estatal. El Gobierno tiene plena conciencia del problema de la mujer rural. Entre otras cosas, las líneas de crédito del Banco Grameen (banco rural) han beneficiado en gran medida a la mujer rural y la han hecho autosuficiente. Las sociedades cooperativas femeninas, como "Karika", proporcionan formación profesional y medios de producción y de comercialización a la mujer rural y la ayudan a ser autosuficiente y a trabajar por cuenta propia. La Constitución de Bangladesh ha garantizado, en virtud de su artículo 27, la igualdad del hombre y la mujer y, en virtud del artículo 42, los derechos de propiedad de todos los ciudadanos. La mujer

disfruta de igualdad de derechos para celebrar contratos, administrar bienes, vender y comprar, y para participar en todas las instancias en los tribunales, incluso en el Tribunal Supremo de Bangladesh, en virtud de la legislación del país. El hombre y la mujer disfrutaban de los mismos derechos con arreglo a la Constitución para desplazarse con libertad y pueden elegir libremente su residencia y domicilio.

Las disposiciones del artículo 16 de la Convención, con algunas excepciones por lo que se refiere a las cláusulas c) y f), son aplicables en Bangladesh. El hombre y la mujer musulmanes tienen el mismo derecho para contraer matrimonio y para elegir libremente cónyuge y el matrimonio sólo se puede contraer por su libre albedrío y su pleno consentimiento. Si la mujer contrae matrimonio durante su minoría de edad, necesita el consentimiento de su tutor legal. Contraer matrimonio durante la minoría de edad de la mujer, es decir, con menos de 18 años, está castigado en virtud de la Ley de Supresión de Matrimonios Infantiles de 1929 en su forma enmendada en 1984 (se examina en la Parte I). Con arreglo al derecho común, ambos cónyuges gozan de los mismos derechos en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso. La inscripción del matrimonio también es obligatoria con arreglo a la Ley de Inscripción de Matrimonios y Divorcios Musulmanes de 1974 (Ley Núm. LII de 1974). La mujer musulmana goza del derecho de escoger apellido, profesión y ocupación con arreglo a la legislación vigente en el país (no obstante, como ya se ha examinado, sus derechos se ven menoscabados por motivos socioeconómicos y culturales).

Factores y dificultades que afectan el ejercicio y goce de cada derecho

Cabe señalar que a pesar de las disposiciones constitucionales y legales de carácter general destinadas a lograr la igualdad de las mujeres frente a la ley, subsiste aún una disparidad entre las disposiciones de la Constitución, la legislación general y las leyes personales tanto de los musulmanes como de los hindúes. Hay otra vez una diferencia entre la condición de facto y la de jure de la mujer. En realidad, por las razones mencionadas y pese a los enormes esfuerzos desplegados por el Gobierno, no se ha podido aún producir el cambio deseado en la condición y el papel de la mujer en la sociedad. El principal obstáculo para el logro de la igualdad es la tenacidad de actitudes sociales y costumbres profundamente arraigadas en la tradición y la historia. Si bien en virtud de la legislación general la mujer está facultada para gozar de una condición jurídica y de unos derechos educacionales iguales a los del hombre, en la práctica un gran número de mujeres, especialmente en las zonas rurales, no pueden todavía disfrutar de iguales oportunidades educacionales o de los derechos que se le confieren. Razones socioeconómicas, como la pobreza, el analfabetismo, la ignorancia, el desempleo, la actitud social, incluida la función del sexo en su definición tradicional y las prácticas consuetudinarias e interpretaciones erróneas de la religión, continúan impidiendo el acceso de la mujer rural a la igualdad de oportunidades y derechos jurídicos. En consecuencia, a pesar de las múltiples leyes protectoras y de los enormes esfuerzos hechos por el Gobierno para imponer la condición jurídica de la mujer, hay todavía casos de asesinato o tentativa de asesinatos por razones de dote ^{6/} y casos de violación, de atentados contra la mujer, desfiguración o muerte causadas por ácido.

^{6/} El Estado con Abdul Jabber y otros, caso D.M. N° 793/83, en virtud de los artículos 354/326/307/34 del Código Penal de Bangladesh. La víctima, Sufia, luchó por su vida durante meses en un hospital P.G.

Bangladesh es todavía un país predominantemente rural donde un 90% del total de la población femenina vive en zonas rurales. Para una tasa nacional de alfabetización del 22%, la cifra correspondiente a los valores es del 29,9%, en tanto que para las mujeres sólo alcanza al 13,7%. Si bien las leyes permiten el acceso de la mujer en igualdad de condiciones, y a todos los niveles, con el hombre a las escuelas, colegios y cargos, la representación de la mujer, si bien más elevada que antes, no ha alcanzado todavía las cifras esperadas. De dos hijos, los padres prefieren educar al hijo que a la hija. Teniendo en cuenta los escasos recursos, el rápido crecimiento de la población repercute negativamente en la condición socioeconómica y jurídica de la mujer 7/. Una vez más, si no hay un derecho de talaq-e-tafweez (facultad delegada de divorcio) en el (Kabin-nama) (escritura de matrimonio), la mujer tiene que entablar un juicio de divorcio. Se ha observado que en esos juicios la demanda es seguida de una alegación penal de robo por parte del marido contra la mujer 8/. Muchas personas, hombres y mujeres, no están todavía preparados totalmente para aceptar las reformas y modificaciones introducidas en la legislación.

Nuevamente, aun cuando el Gobierno ha restringido la poligamia mediante la legislación y ha aumentado la pena por contraer nuevamente matrimonio sin la autorización del Presidente del Consejo de Arbitraje, muchas esposas prefieren no recurrir al tribunal en busca de una solución jurídica sea por razones socioeconómicas o por complicidad procesal. En un país en desarrollo como Bangladesh, en medio de problemas demográficos y dificultades socioeconómicas, el resultado que se pretende no puede esperarse que se logre de un día para otro. El Gobierno está resuelto a alcanzar el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas. Después de promulgada la Ordenanza sobre los Tribunales de Familia, de 1985 (que entró en vigor el 15 de junio de 1985), esos tribunales se han extendido hasta el nivel de Upazila. Un derecho judicial nominal fijo de Tk.25/- (menos de 1 dólar EE.UU.) para iniciar las causas y una menor complejidad procesal, han facilitado el acceso a los recursos jurídicos por parte de la mujer rural afligida y necesitada. Esta ley es un paso que hace época en pos de la realización de los derechos jurídicos de la mujer en Bangladesh. Junto a ella, el proceso de cambio de actitudes progresa mediante la motivación y la concienciación en diversas formas entre la población.

En realidad, las cuestiones de la condición jurídica y de la igualdad, tal como afectan a la mujer en todo el mundo, se relacionan estrechamente con el problema del subdesarrollo, la pobreza, el analfabetismo, la condición social, la actitud tradicional del pueblo y la cuestión de la toma de conciencia de las propias mujeres. La ley misma no constituye la causa profunda de la exclusión o la inclusión de la mujer en el proceso de

7/ Sra. Rabia Bhuiyan (Abogado) "Integrated Family Development in Bangladesh", documento nacional presentado al Congreso de especialistas musulmanes en desarrollo, salud y población, celebrado en Jakarta (Indonesia), en 1983.

8/ Hemaytuddin con Mahbuba Khatun, Shamin Ara y otros. Caso G.R. N° 529, de 1983, con arreglo al artículo 380 BPC (Distrito Faridpur) y caso de revisión penal N° 22, de 1983, Tribunal Supremo, División del Tribunal Superior, Rama de Dhaka. La abogada Sra. Rabia Bhuiyan, Ministra de Bienestar Social y Asuntos Femeninos, compareció personalmente en nombre de la mujer, antes de asumir su cargo en el Ministerio.

desarrollo. Así, pues, el logro de la igualdad de facto presupone no sólo la igualdad frente a la ley, sino también el igual acceso a los recursos, la educación, las oportunidades económicas, la posibilidad de participar y compartir, así como la igualdad de acceso a la adopción de decisiones a todos los niveles.

Esa lucha de la mujer en Bangladesh para lograr iguales derechos y condición está vinculada no sólo a los permanentes esfuerzos para eliminar los prejuicios machistas, sino también los abrumadores problemas de la explosión demográfica, la escasez de recursos, el subdesarrollo y la pobreza, que afectan de hecho el acceso tanto de los hombres como de las mujeres en igualdad de condiciones a las oportunidades económicas, la educación, la salud y otros beneficios.

La situación en Bangladesh, si bien ha venido mejorando continuamente durante los últimos años, requerirá indudablemente un tiempo para que alcance, por las razones espresadas, un nivel aceptable.